

RAD # 2021-00071-00

VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ENERGIA ELECTRICA.

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial introductorio manifiesta que reforma la demanda con respecto a la Variación en el trazado de la línea de servidumbre, variación del monto de la indemnización y variación en los linderos especiales de la servidumbre a las pretensiones Y modificación de los hechos Octavo, Noveno y Décimo, como lo indica en su escrito. Igualmente se atenderán las solicitudes de renuncia de poder, sustitución y los nuevos poderes concedidos por las partes para actuar al interior de este proceso. Sírvase proveer. Sincelejo, martes 17 de octubre de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante presenta al despacho reforma de la demanda, argumentando variaciones en el trazado de la línea de servidumbre, en el monto de la indemnización y de los linderos especiales de la servidumbre, reformulación de pretensiones y la modificación parcial de los hechos octavo, noveno y décimo de la demanda, las cuales se encuentran debidamente enunciadas en los numerales que conforman e integran reforma a la demanda.

El artículo 93 del C.G.P., señala que "el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial".

Se observa que en el presente proceso ya se encuentra notificada la parte demandada, contestando la demanda sin excepciones, que la reforma a la demanda fue presentada en debida forma dentro del término legal estipulado, razón por la cual se accederá a su admisión; en el mismo sentido se atenderá la renuncia que ha hecho el apoderado de la parte demandada y se le reconocerá personería al nuevo apoderado designado por la parte demandada.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Admitir la reforma de la demanda especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica presentada por Celsia Colombia S.A., a través de apoderado judicial, contra la demandada, señora LILIAN TERESA ESCUDERO KERGULEN.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso. Entréguese copia para el respectivo traslado.

TERCERO.- Córrasele traslado de la reforma presentada a la demandada, o a su apoderado, por el término de dos (02) días.

CUARTO.- Aceptar la renuncia del poder presentada por el doctor, MANUEL E PEREZ DIAZ para seguir representado a la demandada. (Lilian Teresa Escudero Kerguelen).

QUINTO.- Téngase al doctor MODESTO OJEDA ARBOLEDA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18104bfc02c1dad589363ae7eeef2b91bb1ee7dbf87d6090ddf4b66f9a4cd500**

Documento generado en 17/10/2023 12:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**